



Resolución Subgerencial N° 347 -2019-GORE.ICA/SGRH

Ica, 31 DIC 2019

Visto, el Informe N° 083-2019-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB, el Memorando N° 1127-2019-GORE.ICA-GRAF/SGRH y el Memorando N° 2227-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, que forman parte de los antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0028-2019-GORE-ICA/GR de fecha 28 de enero de 2019, se designó al Ing. Homero Máximo Flores Tataje en el cargo de Jefe de la Sede Regional de Chincha, adscrita a la Oficina de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0201-2019-GORE-ICA/GGR de fecha 29 de noviembre de 2019, se dio por concluida la designación del Ing. Homero Máximo Flores Tataje en el cargo de Jefe de la Sede Regional de Chincha, adscrita a la Oficina de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, dispuso que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en adelante el Reglamento, estableció que el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad;

Que, por su parte, el numeral 8.6 del Reglamento estableció que, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;



Que, el Ing. Homero Máximo Flores Tataje, en mérito a la designación efectuada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0028-2019-GORE-ICA/GR de fecha 28 de enero de 2019, suscribió contrato con el Gobierno Regional de Ica bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 –Contrato Administrativo de Servicios N° 047-2019-GORE-ICA- a fin de que se desempeñe en el cargo designado, precisándose en la cláusula cuarta del referido contrato, que este concluye con la culminación de la designación efectuada, que ocurrió con la Resolución Gerencial General Regional N° 0201-2019-GORE-ICA/GGR;

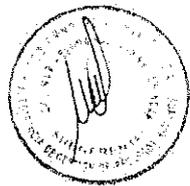
Que, por tanto, habiendo concluido la designación del Ing. Homero Máximo Flores Tataje en el cargo de Jefe de la Sede Regional de Chincha, adscrita a la Oficina de Coordinación Regional del Gobierno Regional y, por consiguiente, el término del contrato suscrito, le corresponde otorgar el beneficio previsto en el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, al haber concluido el contrato CAS antes del cumplimiento del año de servicios con el que se alcanza el derecho al descanso físico.

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, estableció que al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador; siendo estos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas;

Que, en consecuencia, se procede a efectuar la liquidación por concepto de vacaciones truncas a favor del Ing. Homero Máximo Flores Tataje del periodo laborado en el cargo de Jefe de la Sede Regional de Chincha, la que asciende a la suma de cuatro mil doscientos veintidós con 22/100 soles (S/ 4,222.22); siendo las Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador, el monto de ciento trece con 40/100 soles (S/ 113.40);

Que, mediante el Memorando No. 2227-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, la Sub-Gerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el pago de vacaciones truncas a favor del Ing. Homero Máximo Flores Tataje por contar la Meta 0053 con el crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2 8.1 5 y 2.3.2 8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, registrada la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 489;

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0099-2019-GORE-ICA/GGR;





Gobierno Regional de Ica



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago por concepto de vacaciones truncas a favor del Ing. Homero Máximo Flores Tataje en el importe de cuatro mil doscientos veintidós con 22/100 soles (S/ 4,222.22), del período comprendido entre el 28 de enero de 2019 al 01 de diciembre de 2019, laborado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, según detalle:

VACACIONES TRUNCAS

Contrato Administrativo de Servicios N° 047-2019-GORE-ICA
Del 28 de enero de 2019 al 01 de diciembre de 2019
10 meses y 04 días

Remuneración mensual percibida: S/ 5,000.00

$S/ 5,000.00 \times 304d / 360d = S/ 4,222.22$

=====

Artículo 2°.- Reconocer las contribuciones a ESSALUD en el monto de ciento trece con 40/100 soles (S/ 113.40) a cargo del empleador.

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 0053 Específicas Determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4°.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a normatividad.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

CPC. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE